

Libro

1787

De Tomas de Razón

correspondient. à la Sactoria

que corre desde 1.^o de En.^{ro}
del pres.^{te} año de
1787



TM-AD 1

CA: 1

Do: 4

FS: 21



1
Nombram.^{to} de Secret.^{rio}
de este R.^o Tribu.^o
à favor de d.^{na} Maria
Delgado de Morales.

Respecto ha hallarse formado el R.^o Tribunal de
Mineria, y que es preciso en virtud de la Ordenanza 14.
del Tit.^o 1.^o de las que rigen dho R.^o Trib.^o el nombram.^{to} de
un Escribano ò Secret.^o de él para que actue y autorice
todas las providencias Auto Juntas è instrum.^{tos} corres-
pondientes al buen régimen y gob.^{no} del Trib.^o y teniendo
prev.^{te} el Auto expedido por el S.^o Sup.^{te} Ojal de R.^o Hac.^{da}
en 1.^o de Diz.^o del año prox.^{mo} par.^{do} por el que nombrò
interinam.^{te} por Secret.^o de este dho Trib.^o para la auto-
rizacion de las Juntas excoyuntivas y elecciones de
oficios al Escribano R.^o O. Matias Delgado de Mo-
rales en consideracion à concurrir en su persona
todas las calidades y circunstancias prevenidas por
la citada R.^o Instruccion desde luego se le nombra
por tal Secretario de este dho Trib.^o con el goze por
ahora de los quatrocientos pesos anuales que se le
venalan de sueldo en el Plan de empleador de este
R.^o Trib.^o y con la calidad de percibir los derechos
correspondientes en toda la actuacion de partes con
arreglo al Arancel. Lima prim.^o de Enero de mil se-
tecientos ochenta y siete = Fran.^{co} Calderon y Buita-
mante = Santiago de Arizaga = Juan de Alarza =
Facundo Talen de la Riba.

Nomb^{to} de Asesor
de este R.^o Tribunal
à favor del D.^o D.^o Josse
Munoz.

Nomb^{to}nam. de Jor^{to}.
 y Minis^{to}ro Exec^{to}.
 del Trib^{to}nal. à favor
 de D.^{to} Antonio Hilari^o.
 del Rio.

Respecto a que en este R.^{to} Trib.^{to} se necesita un sugeto
 de acreditado juicio y conducta que viva de Portero y al
 mismo tiempo de Ministro executor entodas las
 actuaciones que fuese necesario y correspondan à este
 dho R.^{to} Trib.^{to}, y teniendo en consideracion lo que es-
 puso à la vista el Director g^{ral} que subcrive,
 se nombra para este caso à D.^{to} Antonio Hila-
 rio del Rio sugeto que tiene acreditado su desem-
 peño en la Comision de Mineria, en quien con-
 curren las calidades arriba expuestas, el
 qual percibirà el sueldo anual de quatrociën-
 tos pesos que se le señala en el Plan de em-
 pleados en este R.^{to} Tribunal = Lima primero
 de Enero de mil setecientos ochenta y siete =
 Fran.^{co} Calderon y Bustamante = Santiago de
 Iquique = Juan de Alvar^{to} = Facundo Fale^{to}
 de la Riva = D.^{to} Matias Delgado de
 Morales.

Nomb^{to}nam. de Ofiz.^{to}
 Amannuero de la Se-
 cretaria, à favor de
 D.^{to} Mariano Torres.

Respecto à que el Secretario de este R.^{to} Trib.^{to}
 en conformidad del prevenido en el Art.^o
 25 del Titulo 1.^o propuso à este R.^{to} Trib.^{to}

tres sugetos a proposito para Amanuenses
 y oficiales de dha Secretaria y entre ellos
 a D.ⁿ Maxiano de Forxer, quien ha es-
 tado ocupado desde el mes de Dic.^{te} par.^{do} en
 la Vexida Secretaria a las Ordenes del Secre-
 tario: Por tanto se le nombra por tal Ofici-
 al Amanuense de la Secretaria de arte
 A.^l Trib.^l con el sueldo de doscientos pesos
 que se le esta asignado en el Plan de ellos,
 el que le corra desde el dia prim.^o de arte.
 Tomandose Vazon de este Dec.^{to} en el Libro
 correspond.^{te} se le entregara original para
 su resguardo. Lima diez y ocho de ene-
 ro de mil setecientos ochenta y siete =
 Juan.^{co} Calderon y Burtamante = Santia-
 go de Arizazu = Juan de Alvarado = Fa-
 cundo Salen de la Riva = D.ⁿ Ma-
 tias Delgado de Morales.

Nomb.^{to} de Ofi.^l }
 Lavado del Fial, y }
 P.^o de la Secretaria a fav. }
 de D.ⁿ Felipe Alvarado }

En conformidad de lo acordado en la Acta
 celebrada por este R.^l Tribunal el dia diez
 y siete del corr.^{te} sobre la necesidad de

nombrar un oficial subaltexno que con el título de
Alavero hiciere todas las funciones respectivas al
Recibo entrega de la cuenta y Razon de los caudales
y fondo dotal del Premio, y estando enterado de que
en D.ⁿ Felipe Alvarado concurren todas las calidades
necesarias para llenar los deberes de este encargo:
Por tanto se le nombra por tal oficial Alavero
de este Trib.^o con el sueldo de seiscientos pesos
que está asignado al primer oficial de la
factoría cuyos oficios y deberes serán en
su cargo interin se nombra Factor y se es-
tablece la factoría, para cuya oportunidad le
verrá de merito este ejercicio; y tomar
dote Razon de este Dec.^{to} en el Libro Respectivo
se le entregará para su resguardo. Lima
diez y ocho de Enero de mil setecientos ochenta
y siete = Fran.^{co} Calderon y Busta-
mante = Santiago de Siquiza =
Juan de Alvarado = Facundo Faleu
de la Riba = D.ⁿ e Matias Del-
gado de Morales.

^{to}
 Nombram. de Ofiz. } EN veinte y seis de Enero de Mil siete cien-
 2.^o de la Factoria à } tos ochenta y siete, los Señores del R.^o Tribunal
 favor de D.ⁿ Juaguin } de Alencina dixeron: QUE por ocurrir el Tribu-
 Andres de Mizpi- } nal à la urgente necesidad que se multiplica for-
 xeta. } sosamente en su Excecion de sacar Copias de divexos
 y largos Papeles, Expedientes, y Documentos q.
 conviene conservar en su Archivo, ha venido en
 nombrar por amanneme del Tribunal à D.ⁿ
 Juaguin Andres de Mizpixeta à fin que se
 dedique à este trabajo con el Sueldo de Quatro-
 cientos y cinquenta pesos, q. es el mismo que
 està asignado al Ofizial Segundo de la
 Factoria, en cuya colocacion entrara desde
 luego dicho D.ⁿ Juaguin, luego q. se plantifig.
 aquella Oficina, siendo como es de la apro-
 vacion de D.ⁿ Antonio de Zavaria nom-
 brado Factor para el caso de su establecimien.
 = Pres. Publicas. = Delgado.

^{to}
 Nombram. de Factor
 G.^{al} del R.^o Tri-
 bunal à favor de
 D.ⁿ Antonio de Za-
 varia

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and mirroring.]

Nómbra^{to} de Ofi.^{al}
2.^o de la Secretaría a
favor de D. Manuel
de Luna

En veinte y ocho de Marzo de mil seteci-
entos Ochenta y siete años. Los Señores
del R.^o Tribunal de Minería, dijeron,
Que á fin de ocurrir e l Tribunal á la
urgente Necesidad que en el hay de Escri-
bientes, por lo mucho que se há recargado de
Oficios, y Copias para las Diputaciones, y
otras partes del Reyno; y considerando que
la Secretaria no puede manifestarse con solo
un Escribiente, segun lo há expuesto el Se-
cretario, por lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el Artículo 25.^o del Título primi.^o
propuso á este R.^o Tribunal dos Sugetos para
que de ellos se nombrase uno que fuese segun-
do despues del Oficial mayor. Nombra e l
Tribunal á D.ⁿ Manuel de Luna, primer
proponerido p.^r el Secretario, el que há estado de
Mexitante desde que se erigió el Tribunal, y
al que le corresia su Salario de Doscientos pesos
desde el dia primero del presente mes de Mar-
zo de este presente año, y para su satisfaci-
onemal, se tomara razón de esta Acta

en la Tàctoria General de este R.^l Tribunal⁵ =
Hay quatro Rubricas de los Señores = Delgado. =

Nómbraamiento de ⁱⁿ Señores del Real Tribunal de Minería,
Meritorio à favor } D.ⁿ Juan Balada ante V.S. con el mas humil
de D.ⁿ Juan de } de respeto Dice: Que con motivo de varios en-
Balada. } cargos, y Comisiones que en esta Ciudad ha
desempeñado, se halla con la praxica, è in-
struccion necesaria para el desempeño de qualesq.
Ocupaciones à que se le deriva por este Real Tri-
bunal, conexas à su Escribana y despa-
cho: por tanto, y deseando tener el honor de
ocuparse por ahora de Meritante en servicio
del mismo Tribunal. = A V.S. Suplica
humildemente se digne concederle esta Gracia, Vta.
que enterado el R.^l Tribunal del merito,
y suficiencia del Suplicante se sirva colocarle
en la Plaza y sueldo q. su Equidad, y Justi-
ficacion Tubiere à bien = Juan Balada =
Lima veinte y seis de Enero de mil

Setecientos Ochenta y ocho = En atenc.
alo que esta parte representa, y contando
por los Uniformes privados, que se han ade-
lantado, la calidad de su Persona y buena
Conduera; se le admitira à mérito en la Se-
cretaria de este Real Tribunal, ò en la
Oficina de Factoria, para que en qualquiera
de ellas se le destine ocupacion en que acruar el
servicio que lo haga acreedor para lo que
pueda ocurrir en lo sucesivo: Formandose
para ello raxon de este Decreto, y Providen-
cia en el Libro correspondiente para su
debida constancia. = Foxonda = Viquezu =
Alanta = Talens = Don Matias Delgado de
Monales.

Aumento de sueldo } Lima y Abril quatro de mil setecien-
à favor del Asesor de } tos ochenta y ocho = Por recibido el Oficio
este R.^l Trib.^l D.^o J.^o }
Muñoz, p.^o auto del Ex.^o } de su Excelencia, y acusado el Preside,
S.^o Viquez Cavallero de } se ha à saber al Factor de este R.^l Tribun.^l
Caxos à consulta } acuda al Asesor Doctor Don Jossé
de este R.^l Tribun.^l } Muñoz, con las mercedes correspondientes

al Sueldo de un mil y Dociientos pesos
anuales, corriendose, y entendiendose desde el
dia de su Nombriamiento, segun y como se
resolvio en Auto de raii de Marzo proximo
pasado, entre tanto se formalize el arreglo
de Sueldos de todos los de mas Empleados, con-
forme al Artículo treinta y siete Titulo
tercero de la Real Ordenanza, y fecho se
reservara para su tiempo. = Torunda = Alar-
ta = Talens = Proveyeron, y firmaron lo de
suso los Señores de este Real Tribunal =
Don Martin Delgado de Morales = Y conti-
nenti lo hize saver à DON Antonio de Zañartu
Factor de este Real Tribunal = Delgado

to
Nombriam. de Prose-
sor de Juística p.^a el
R.^o Colegio Seminario.
à favor del d.^o José Man.
Davalos, p.^o Sup.^o Dec.^o
del Excmo. S. Virey
Cavallero de Crón.
Sima y Noviembre diez y nueve de mil seeci-
entos ochenta y nueve = Visto este Expediente
con los Informes de los Diputados del Real
Tribun.^o de Minería, y de el Director

y Administrador con lo expuesto por el Señor
Fiscal; y teniendo considerac.^{on} à la ^{ria}not. aptitud,
y habilidad del D.^o José Manuel Davalos, y à
su pericia en Quimica, y aun en la de Metalur-
gia, considerando igualmente la última necesidad
que hay de que se abra ^{te}inmediatam. curso de
Quimica, y que el Tribunal tenga un Profesor.^a
muchos Experimentos q. ocuren con ^afacili-
desde luego apruebo, y confirmo el Nombra-^{to}m.
que por uniformidad de votos hizo el mismo
Tribunal, en dicho Davalos, no obstante q. des-
pués de aclamarse por los Diputados por no
haverse puesto Edictos combocando à Oposiciones
segun lo dispuesto en la Ordenanza de Mine-
ria, pues pudiendose considerar la Ciencia
de Quimica, exotica en este Pais, sin q. sea
facil encontrar Profesores de las ^acircunstanc.
del citado Davalos recomendado, y abor-
do por el Sabio Baron de Nödemflicht,
està por de mas en estas circunstancias la
Combocatoria, y oposiciones, y así usando

de las facultades plenas, y omnimodas q.^o me conxer-
ponden dispenso en este caso de qualquier defecto que
pudiera haver havido en dicha Eleccion, poniendose
al referido Doctor inmediatamente en posesion
de su Cathedra, de Juinia, con el goze de sueldo que
esta señalado, debiendo el Tribunal hacer las mas
esquisitas, y vivas diligencias à fin de que se vea
figue el Establecimiento del Colegio con la pront-
itud posible. Y mediante à que mientras se for-
matiza dicho Establecimiento proporcionandose
lugar en que se congreguen los Alumnos, y
expidan por su debido orden las demas funciones.
puede abanzarse algun tiempo con atraso de la
enseñanza que tanto interesa promover sin la
menor dilacion ni retardo, se paraxa Oficio al
Rector de la Universidad de San Marcos, para
que por ahora franquee una de aquellas Aulas,
en que sea facil dar principio à las lecciones q.
no solo ha de ser de Juinia, sino tambien de
lo conveniente à Metalurgia, segun la oferta

hecha p. el mismo Davalos p. acreditar mas
su zelo, y de no de desempeñar con exactitud
su Ministerio. Todo lo q. tendrá entendido
el mencionado Tribunal, para contribuir
por su parte à quanto queda prevenido,
quedando tomada Razón de este Decreto, en
los Libros, y Oficinas donde corresponda. ==

Auto de Una Rubrica de Su Excelencia = Varea.
Aprobar. y obedir. Lima Noviembre veinte y tres de mil siete ci-
del R.º Tribunal de } entos ochenta y nueve = Por recibido el Su-
Ministro. } perior Decreto de Su Excelencia con el Expe-
diente de la Materia (que en el día se ha tra-
nido à este Tribunal, cumplase en todas
sus partes, segun y como en el se ordena,
observandose lo dispuesto en el artículo ve-
inte y dos, titulo primero de la Real Or-
denanza, tomándose antes Razón en la
Secretaria, y dandosele al Internado el res-
pectivo Testimonio de esta Superior deter-
minacion, anexandose otro al Expediente

8

promovido sobre el Establecimiento del Real
Colegio Seminario, para que tenga efecto la Re-
presentacion que se ha acordado en la materia =
Toronda = Vaguazu = Alanta = Falens. = Don
Matthias Delgado de Morales.

Concediendo Licencia *Lima* ocho de Marzo de mil Setecientos y
noventa. = No ha lugar à la Licencia q. solicita
este Empleado por el termino de los dos años à
que la contrae: y atendiendo al particular me-
rito, y circunstancias, que lo recomiendan se le
concede por el termino de seis meses que hade
empezar à correr, y contarse desde el dia de
su Salida de esta Capital, que se anotara à
este Expediente, haciendosele saber al Factor
para que le acuda durante este termino con so-
lo la mitad del Sueldo que le era señalado, y
para que ponga al cuidado del Oficial segun-
do de la Oficina de su Cargo, las atenciones de

El prim: Tomandose Raz. de una Providencia
 en la forma de estilo, de que se le dará al Intero:
 Copia certificada, para su resguardo; y fecho
 se reservará el Expediente en el Archivo de
 la Secretaria, de este Tribunal. = Torunda. =
 Vaguiru = Alarra = Talens. = Don Matias
 Delgado de Morales.

Dillo. de haver hecho En Lima a doce de Marzo de mil seiscientos y
 saber al Factor, el noventa. = Hize saber al Factor de este Real
 auto anterior, oy dia Tribunal el Decreto de arriba = Delgado.

40
 Nombroam. de Direct. a
 favor del S. D. Santiago
 de Vaguiru, p. el Exmo.
 S. Viceroy Fr. D. Juan Gil
 y Lemor, Cavallero de la
 sagrada oñm. de S. Juan
 y exortacion al S.
 Director D. Jose Co-
 guet, g. amib. se halla
 en el R. Real. de Mi-
 neria en calidad de
 primer Director

Lima y Mayo diez y siete de mil seiscientos
 y noventa. = En atencion a lo que se repre-
 senta, y mediante a que mi antecesor el Ex-
 celentissimo Señor Cavallero de Croix, solo per-
 mitio al Teniente Viceroy Don Juan de
 Vaguiru, el que sirviese el Empleo de Batan-
 zario de la Real Casa de Moneda, mien-
 tras su hermano Don Santiago de Vaguiru

9
que obtiene este Empleo en propiedad de ^{en}comenda
va la Comision que en comocio de D.ⁿ Jose Co-
quette seles havia confiado, de visitar los Mine-
rales del Reyno, la qual se dio por concluida luego
que se erigió el Real Tribunal de Mineria;
prevengase al Señor Inspector General, disponga q.
dicho D.ⁿ Juan se ocupe pacíficamente en el desem-
peño de su Plaza, de Teniente de Dragon, pues
no es justo que peribiendo el Sueldo señalado à
ella, exercite las funciones de otra incompatible,
con la suya, y en perjuicio de los demas Ofiziales
de su Cuxpo. Y mediante à que Don Santiago de
Viguera està nombrado para que sirba en pro-
piedad el Empleo de Balanzario, cuyas funcio-
nes se reputan igualmente incompatibles con las
de Director del Tribunal de Mineria à que
fue nombrado por el Señor Don Jorge Escobe-
do: desele Orden para que elija el Empleo que
mas le acomode; bien entendido, que queriendo
continuar en el de Director, no se declaraxa

vacante el de Balanzario, sino se pondrá un
Supero que lo sirba con todo el Sueldo que le está
asignado en atencion à los meritos y servicios
de dicho Vaguiza, y à que siendo temporal y
con mayor Sueldo el de Director, exija la
equidad, y el servicio del Soberano que se tome
este justo temperamento. Y atendiendo igualmente
almente à que la R.^a Hacienda está gravada
en los Sueldos de Vinculados puros, que sin
expresa R.^a Orden se señalaron à los referidos
Coguette, y Vaguiza quando se les comisionó
para la visita de las Minas, cuya
comision habiendose dado por finalizada à tiempo
de erigirse el Tribu.^l de Mineria,
han continuado en su percepcion por q.
asi lo dispuso el citado Señor Escobedo en la
Declaracion queanta de sus Adiciones à la
Ordenanza de Nueva España, nombrando
uno y otro, (contra lo dispuesto) de Directores
contra lo dispuesto en dicha Ordenanza, y en

40

las mismas Declaraciones p. las q. se manda que
no haya mas que un Director, y q. su Sueldo solo
sea de Quatromil pesos; en esta virtud mando q.
en adelante no haya en el Real Tribunal
de Mineria sino un solo Director con el goze
de los Quatromil pesos señalados, sin que por
la Real Hacienda se satisfaga, ni à Coquette,
ni à Vazquez, Cantidad alguna por razon de
tales Directores. Pido previniendose por S. M. en
Real Orden de 23. de Julio de A. 788. que à Don
Jose Coquet se le den por Real Hacienda Dos-
mil y quatrocientos pesos anuales por de-
berse ocupar en Establecimientos utiles al Es-
tado, plantificando Hornos de Fundiciones &c.
à todo lo qual està atendiendo en el Estable-
cimiento que hà emprendido en el Real
de Cachim, de cuya empresa es de presumir
se seguiran considerables ventajas al Estado,
è instruccion à los Mineros; se le subminis-
traan por las R. Cajas dichos 2.400. pesos

anuales, y no otra Cantidad à titulo de
Director, del Tribunal de Minería, cuyo Em-
pleo se servirá por Persona que accida en esta
Capital. De este Decreto se tomará Razón en
la Contaduría de la Real Casa de Moneda,
en el Real Tribunal de Cuentas, y R.^o
Tribunal de Minería; y avisandole à Co-
guette lo que à el corresponde, se sacará
Copia de esta Providencia para dar Cuenta
à Su Magestad. = Gil = Esteban Varela.

Auto del Sup.^{mo} Govier.^{no} }
Sre. el Reconocimien- }
to de las Cuentas de los }
R.^{os} Tribun.^{os} de Minería }
y demas incidencias }
Lima, y Octubre siete de mil setecien-
tos noventa. = En atencion à lo q.^{ta} cuenta
de este Expediente, se aprueba y confirma
quanto en el se ha practicado; en cuya
virtud, y sin embargo de que el derroche
con que se han hallado los Caudales, y Cu-
entas del Real Tribunal de Minería,
pedian la mas rigida reforma, y que se

11
hiciere ver, y conser por la pena à sus Ministros
el abandono, y ningun cuidado con que han mi-
rado unas asuntos que debian haber sido su pri-
mera atencion: Deseme por alma las cosas en el
ser y estado que tienen, y à qui se han reducido^{ta}.
la resolucion de S. M. à quien se tiene dada gü-
enta con Copia certificada de todo lo obrado, y debu-
elvame al Tribunal despues Rubricados to-
dos los Papeles, Libros y Cuentas, que han
remetido, y deben guardame en su Archivo, y
en el interin que se recibe la R.^a de exami-
nacion se arreglara el Tribunal en el me-
todo de llevar su Cuenta, y vaso de responsabi-
lidad por la menor omision ò falta que se le no-
te, à la Instruccion que en Testimonio se le remi-
tira de la que ha formado el Contrador de Resulta,
D.ⁿ Juaguin Bonet, y se halla à f. de este
tercer Quaderno, dirigiendose otro igual Testimo-
nio à los Ministros de R.^a Hacienda para
su Cobranza en la parte que les corresponde,

Con C
y con la prevenc. de q. hasta las resultas de
S. M. hade permanecer en Casas Reales,
y à su Cargo la Arca de quatro llaves en q.
se custodiam los Caudales del Tribun. ponién-
dose en ella los que subsecivamente se bayan
atesorando, y siendo de su cuidado el pagar en
virtud de este Decreto, y sin necesidad de nue-
va Orden los intereses que à sus respectivos
plazos se fueren viniendo de los Capitales
que se tienen tomados à Preditos, como tam-
bien los Sueldos pertenecientes à los Indivi-
duos del Tribunal, segun sus dotaciones, pero
con la distincion de que à todos los que han te-
nido intervencion en la delivacion de Partos
que consta de la Cuenta presentada, solo se les
handa satisfacer la mitad de sus Sueldos, que-
dando la otra mitad en deposito para lo que
el Soberano determinare à menos q. no asian-
den las resultas, en cuyo solo caso se les en-
tregará integramente. Tambien cuidaran

125

dicchos Ministros de Real Hacienda, como que
son los unicos que han de correr con la recaudac.^{on} y
gastos de los Fondos del Tribunal de Mineria de des-
contar en tales tercios, y segun lo prevenido en auto
de 13 de Septiembre anterior à D. Matias Delgado,
D. Antonio del Rio, D. Mariano Foxus, D. Jua-
quin Mizpiera, y de mas Oficiales los Nobecientos
y ochenta pesos, que se les suplicaron, y à q. se con-
traen los Repagos 7, 9, y 13, pesos por el
Separa.^{on} del D. Jose } mencionado Contrador Bonet, Asimismo, y
Manuel Davalos de }
la Cattedra de Gri } con respecto à que la dotacion del Maestrazo de
mia que obrenia }
Guinia D. Manuel Davalos, es un gasto inutil
que solo sirve de consumir los fondos del Tribu.
mediante à que no hay emenanza alguna, ni
Discipulos que puedan parar à instruirse de
ella: Suspendase desde el dia su pago, renien-
dose por extinguida dicha Cattedra, y hacien-
dose saber asi al interesado; mas por lo q. hace
al excesivo gasto que se dà en portes de
Carras solo se abonaràn en lo subseivo las q.

vengan de Oficio al Tribunal, y se hagan constar
con las respectivas Planillas de la Administrac.^{on}
de Censos, Igualmente, y para que se pueda rec-
tificar el importe de lo arrendado por el Tribu.^l
desde su Establecimiento, se escribira p.^a Circu-
lar à los Ministros de las Cajas Reales del
Reyno, previniendoles formen y remitan con
toda prontitud una Razón individual de
todo lo que en cada una de ellas se halla co-
brado, por razón del Real en marzo, con la
expresion de los dias en que se hayan hecho sus
enteros, y fechas de sus remisiones à esta Ca-
pital; procediendose con la misma brevedad à
formar un protijo, y circunstanciado In-
ventario de todos los Muebles, y Enseres
propios del Tribunal, con la Nota del lugar
en que cada uno se halla colocado, y se agre-
garà à este Expediente: el qual conclui-
do que sea quanto se deja mandado en es-
te Decreto, del que se tomara Razón en las

Cajas Reales, y Tribunal de Minería, se
traia para proveer, parandose ante todas cosas
el Oficio correspondiente al S^{or}. Regente D.ⁿ Ma-
nuel de Aradondo, manifestandole haverme sido de
mucho agrado la Exatitud, y acierto con que ha
desempeñado esta Comision que le confiei por lo
satisfecho que vivo de sus procedimientos, y que es-
tandolo tambien de los del Contador de Rentas
Don Juakin Bonet, le haria presente de mi
parte, tendi presente este Servicio, para lo que
pueda ocurrir en lo Subseguo = Gil. = Dionicio
Franco.

Auto del Sup. C^{on} no
absolviendo las dudas
que ocurrieron a los
Ofic. R.^{os} sobre algu-
nos puntos del auto
antecedente.

Lima, y Octubre veinte y cinco de mil Sietecien-
tos y noventa = Para absolver las dudas que
ha ocasionado en la inteligencia de los Ministros
Principales de Real Hacienda mi Decreto de 7.
del Corriente, y que queden asi mismo desvan-
cidas las propuestas que hacen en la pres.^{te}

Comunla; declaro: Que el R.^o Tribun.^o de Mineria
es quien debe llevar unicamente la Cuenta, y ra-
zon de la Entrada y Salida de los Caudales que
le pertenecen, arreglándose este con todo como
dichos Ministros en la parte que les toca,
a la Instruccion provisional que formó el
Contador de Rentas D.^o Juaguin Bonet
siendo solo de cargo de los referidos Ministros
Principales el custodiar aquellos Caudales
en las Arcas que à este fin mandé trasla-
dar, y el entregar lo perteneciente à Su-
eldos, y de mas gastos convenientes, sin nece-
sidad de nuevo Decreto, siempre y quando
estren arreglados los presupuestos que para
esa clase de pagos hade pasarse al pro-
pio Tribunal, en los tres Trimestres de el
año, y que unicamente en lo q.^o ocurriere
de Extraordinario hade intervenir Decreto
de este Superior Gobierno, debiéndose así
misma tener entendido, que los que son

compachendidos en el goze de medio Sueldo, ⁷⁴ò en el
todo con calidad de afianzar, son los quatro Mi-
nistros que componen el Tribu^l de Mineria,
por cuyas particulares Ordenes fueron hechos los
gastos que constan adicionados en el ultimo Expe-
diente del Examen de Cuentas: y como esta debida
inteligencia no dà ningun nuevo trabajo de concide-
racion à los referidos Ministros de Real Or^a, se
les deniega la peticion de los Sietecientos
y cinquenta pesos que piden vago el exado,
^{supuesto,}
(concepto,) de que se le hallan declarado de rebasa en
su sueldo al Tàctor de dicho Tribunal: y to-
mandose razòn de este Decreto por dichas Ministros
è igualmente por el Real Tribunal de Mi-
neria, se agregara à los antecedentes, y à la
Consulta que lo motiva = Gil = Dionicio
Franco =

Auto del Sup. Gov.^{no}

Lima y Noviembre diez y siete de

en q. acudi à la entrega mil siete cientos y noventa. = En atencion al
 de los 7 mil p. q. en dos par
 tidas imp. à interes de S.
 p. q. en los fondos de este R.
 Tribun. el R. P. Fr. Juan }
 Jose de Loiza, à su pal }
 Fray Jose Pagan } allanamiento que presta el Real Tribunal de
 Mineria, y à que los Capitales que se impu-
 sieron, no tienen por ahora el destino à que
 se aplicaron, procedase à la Chancelacion de
 los siete mil pesos que se recibieron en dos
 partidas, al Convento de la Merced,
 satisfaciendose previamente los Pedidos res-
 pectivos; y entreguen los referidos Prin-
 cipales por los Ministros de Real Ha-
 cienda, tomándose Razon de este Decreto p.
 el Real Tribunal de Mineria = una
 Rubrica de Su Excelencia = Salinas = otra
 Rubrica.

Auto de este R. Trib. Lima y Marzo primero de mil Siete cien-
 tos y noventa y uno. = Por lo que se
 suprim. la dotacion de }
 los 600 p. del ofi. 1.º de }
 Factoria, p. con ellos }
 dotar con 400 p. a }
 Ofi. 1.º q. se puso en la R. }
 Caxa, y designado à la } actuales Circunstancias de la Oficina de Tac-

Factoria, y asignando ¹⁵toia, à la vacante de Oficial primero de ella,
los otros 200 p. al Oficial
de la Secretaria enca } que se hà contemplado no deber subsistir con el goze
idad de aumento }
de Sueldo. } de los Seiscientos pesos de su dotacion, y considerando
preciso los Ministros de Real Hacienda de
esta Capital el auxilio de un Oficial para las aten-
ciones, que especifican en el Oficio dirigido al
Superior Gobierno en el particular, y à fin de
consultar al propio tiempo la certa asignacion
de Doscientos pesos anuales que riza el Ofi-
cial primero de Secretaria, sin embargo de
las pesadas tareas à que està contrahido por
semefante destino, acordaron se proceda à la no-
minacion del Oficial que proponen los referi-
dos Ministros Principales de Real Hacien-
da, con el goze de quatrocientos pesos annua-
les deducidos de los Seiscientos asignados al
citado Oficial primero, para que en calidad de
Oficial de la indicada Oficina de Factoria se des-
tine à las Labores que refieren los mismos Mi-
nistros de Real Hacienda, y que los Doci-

entos q. rotan cumplim. ^{to} à los Seiscientos
enunciados se apliquen al Ofiz. ¹ primero de
Secretaria, para que juntos con los otros
doscientos pesos que hà tirado el que hasta
agui hà servido este Cargo, hagan quatro
cientos pesos de dotacion, con la que pue-
da compensarse el trabajo que impende
en cuya conegüencia atendiendo à la apti-
tud qualidad y circunstancias de D. Ma-
nuel Ortiga, lo nombraron por tal Ofiz. ^{al}
de Secretaría en la conformidad inminuada,
y que para proveer con la circumspecci-
on que es debida al arreglo de los destinos de
los de mas Subalternos, se agreguen los
nombramientos de todos los actuales con
los de mas antecedentes que digan relaci-
on à este asunto, y se traigan inmedia-
tamente, dandose cuenta de esta Provi-
dencia al Superior Gobierno, de que se
tomará à su tiempo la respectiva Razón. =

16

Francisco Ortiz de Fierro = Juan de Alarza =
Jacundo Salens de la Riba. = Don Mathias Del-
gado de Morales.

Lima y Marzo dos de mil setecientos y noventa y uno = Aprueban la Propuesta hecha por el Tribunal en todas sus partes, y à fin de que con arreglo à ella expida las de mas Providencias, devuelbale este Expediente, advirtiendole antes à los Ofiziales Reales lo que se hà determinado en virtud de su Solicitud. = Una Rubrica de Su Excelencia = Franco.

Titulo de Ofiz. de }
la Secretaría à favor }
del D.^o Manuel de }
Ortizas. ~~~~~ }
DON Francisco Ortiz de Fierro, del orden
de Santiago, D.^o Juan de Alarza, y D.^o Jacundo
Salens de la Riba, Administrador, y Diputa-
dos Generales del Real Tribunal General de
el importante Cuzco de Mineria de este R.^o
del Peru = Por quanto habiendo vacado el
empleo de Oficial primero de la Oficina

de Factoria, se enre Tribunal, p.^{do} haver tom.
otro destino D.^{no} Felipe Alvarado que la
obtenia con el sueldo de Seiscientos pesos,
con que fui dotada desde el principio de el
establecimiento, no contemplandose pae-
cio en las presentes circunstancias la con-
tinuacion de dicho Empleo con la dotacion
de los expresados Seiscientos pesos, y
atendiendo à que los Ministros de Real
Hacienda de esta Ciudad han representado à
la Superioridad la necesidad de un Oficial
à cuyo cargo corra el Libro de Entradas,
y Salidas, y de mas ocurrencias de el Ra-
mo de el Real en marco que se halla
depositado en aquella Real Oficina, por
tanto tenido el debido acuerdo en la
materia, segun el Expediente formado p.
su resolucion, concurrindo las qualidades
y circunstancias necesarias en D.^{no} Ma-
nuel Ortigas para el desempeño de las

labores que especifican los mismos Ministros¹⁷
de Real Hacienda, ha venido el Tribunal en
nombrarlo como en efecto lo elige, y nombra en
calidad de Oficial de la Secretaría, con el goce de su
eldo anual de Quatrocientos pesos, que se han de
deducir de los Seiscientos pesos asignados al men-
cionado Oficial primero, para que se dedique à
las atenciones inminuadas en las Cajas Reales
como solicitan los Ministros de ellas, à quie-
nes se dará noticia oportuna, guardandose
le en su coneguenia las Privilegios, que
por este empleo le correspondan; y de este
nombramiento se tomarà la Razon corres-
pondiente en el Libro respectivo. Dado en
los Reyes del Perú en quatro dias de el mes
de Marzo de mil setecientos noventa y un
años. Francisco Ortiz de Toronda. Juan
de Alarza. Facundo Salas de la Riba.
Don Matias Delgado de Morales.

Auto del Sup.^o Gov.^{no} no
nombriendo al Mincero
xalogista D.ⁿ Antonio
Zacarias Helms, en el
Cargo mineral de Parco
en calidad de Maestros
y Director del beneficio de
Minerales, y fundic.^{no}
de la Provin.^a de Tarma

Frey Don Francisco Gil de Saboada Lemos
y Villamarin, Cavallero profeso de la Sagrada
Religion de San Juan, y Comendador
de la mayor de Puente de Oabigo, del Con-
sejo de Su Magestad en el Supremo de la Guer-
ra, Thieniente General de la Real Armada,
Virrey, Gobernador, y Capitan General de
estos Reynos, y Provincias del Peru, y Chile,
Presidente de la Real Audiencia de esta Ca-
pital, y Superintendente General de Real
Hacienda &c.^a

Por quanto, tengo determinado a representas.ⁿ
del Señor Varon de Nordenflicht que el Mincero-
logista Don Antonio de Zacarias Helms pa-
se al Cargo mineral de Parco en calidad de
Maestro de Minas, y Director del beneficio de
Minerales y fundiciones de toda la Provin-
cia de Tarma, Por tanto ordeno, y mando,
se le haya tenga y reconosca por tal Maes-
tro Director, y que se le guarden todas las

honras, mercedes, y prerrogativas q. le correspon-
 dan, sin faltarle en cosa alguna, reservandose el
 señalamiento de sueldo que le compete para
 quando se resuelvan los Expedientes que se hallan
 en sustanciacion sobre la materia: y tomese razon
 de este Titulo en el Real Tribunal de Minas
 y Diputaciones de Minas de la Intendencia
 de Tama, cuyo Gobernador Intendente a quien
 en se presentara este Titulo, cuidara de
 que se cumpla lo expresado en la forma que
 se previene. Lima y Abril Veinte y siete
 de mil setecientos noventa y uno = Gil =
 Dionicio Franco

Se tomo Razon en San de Junio de dicho año.

Año de la Nueva Lima y Junio primero de mil setecientos
 Sup.^{or} de R.^a Haz.^a } noventa y uno = Visto este Expediente en Jun-
 p.^a q. se le contribuya } ta Superior de Real Hacienda, con lo expu-
 p.^{or} los Arrendatarios a R.^a }
 Hac.^a de Parco, y p.^{or} } esto por el Señor Fiscal en su Respuesta
 guerra real fiscal en }
 marzo alli a diez y

Un mil y quinientos de nueve de Abril de este año, g. conne à 18^{ta} de
p. de Sueldo anual del Guadano numero 478, relativo à las die-
as 180 p. à su depend. tas camadas por D. Antonio Zacarias Hel-
de 20 p. mensuales, y ms, en su viage, desde la villa de Huancave-
58 p. 2^a d. g. result. lica, à la de Pasco, y lo g. resultan del antec-
de resto à favor de Hel- ms, en su viage, desde la villa de Huancave-
ms en los gastos de su lica, à la de Pasco, y lo g. resultan del antec-
condu. de Huancav. a lica, à la de Pasco, y lo g. resultan del antec-
Pasco, y 200 p. mas p. dentro Informe del Real Tribunal de Mine-
comprar un Laboratorio. ria, sobre lo representado por el mismo
cudito. à Minera l. Don Antonio Zacarias Helme, à cerca
de la gratificacion que solicita para si y D.
Antonio Halem su dependiente, y entre-
ga de trecientos pesos por una vez pa-
ra el costo de un Laboratorio, digeron: Fue
siendo Su Excelencia servido podrá man-
dar à los Ministros Principales de Pa-
co satisfagan à D. Antonio Zacarias Hel-
me los Cincuenta y cinco pesos dos y
medio reales que segun la Cuenta de f.
del Expediente de esta materia produ-
cida por dicho Don Antonio, y Abogado
los quarenta y cinco pesos entregados segun

19
en ella se alicenta por dichos Mineros, re-
sultando à su favor como rento de los quatro-
cientos cinquenta y cinco pesos dos y medio rs.
de su total importancia, por los gastos de su
conduccion desde Guancavilca à aquel Mineral
Y que se le auxilie con la gratificacion de Vnmil
y quinientos pesos, y de veinte pesos mensua-
les à D.ⁿ Antonio Dalem, del Ramo del
Real en marco que contribuyen los Mi-
neros al Real Tribunal de Mineria, p.^a
todo el tiempo que hubieren acudido, y per-
manecieren en el Exprimado Mineral, con-
sultandose à Su Magestad si otras gratifi-
caciones, y los costos de los transportes de
los Mineralogistas de unos Parages à otros
en lo interior del Virreynato deben sufi-
rirse por el Exprimado Ramo, como parece
regular con respecto à dirigirse al mayor
beneficio de los Mineros: Y que en la mis-
ma conformidad se entreguen de dicho R.^{mo}

de Mineria los Trecientos pesos para la con-
tencion del Laboratorio como se solicita. Y de
este Auto se tome Razon en las ^{var} xij. ofi-
cinas; y lo rubricaron de g. certifico. = Hay
una Rubrica Su Excmcia = Guarro-
Rubricas =

Auto de este R. Trib. de Lima y Junio cinco de mil sierecientos no-
ve y cinco. ^{de} en que manda ^{de} guardar y cumplir lo pre-
cedente Auto de la Junta Suplexion, y en su
consequencia prevengare a los Ministros de
R. Hacienda de Pisco, satisfagan a Don
Antonio Zacarias Helms, los cinquenta
y cinco pesos dos y medio rs. que segun
la Cuenta presentada por dicho D. An-
tonio, y abonados los quatorientos pesos
que se le han entregado, resultan a su
favor, como resto de los quatorientos e
cinquenta y cinco pesos dos y medio rs.
que importaron los gastos de su conduc-
tion desde Guancavelica a aquel Mineral; y

20

y que desde el dia de su llegada à dñr. Minera
por solo el tiempo que permanezcan en el le au-
xilien con la gratificacion de mil y quinientos
pesos al año, y veinte pesos mensuales à su
Dependiente Don Antonio Naleu, cuyas gra-
tificaciones, como igualmente los trescientos
pesos que pide, y se le entregaran para el
Laboratorio que bà à concluir se sacaran
del Real en marco que contribuyen las
Minas para el Real Tribunal de Mi-
neria, en inteligencia de que desde el dia en
que les corre aquel sobre sueldo, les corra toda
ayuda de costa, y solo se les pague en los
viajes que de Orden de esta Superintendencia exe-
cuten el importe de los viajes que necesiten
para su transporte, Familia, y Equipage,
y comunicandose esta resolucion al Señor
Baron de Nördenflicht, y al indicado D.
Antonio, se tomara Razon de dicho auto
y de este Decreto en las Reales Casas de

esta Capital, y del Tribunal de Minería,
todo lo qual evacuado que sea, se hará à
S. M. el Informe correspondiente segun lo pre-
venido en dicho Auto: Gil & Dionicio Franco-
Tomada oy 10. de Junio de A. 1791.

Auto de la Junta Sup.^a Lima y Julio trece de mil seiscientos
de R.¹ Hac. s.^{re} g.^o s.^o d.^o }
entreguen al Sr. Baron Roberta y uno = Visto este Expediente en
de Norderlicht 3 mil p.^{as} }
mas s.^{re} lo hara esta } Junta Superior de Real Hacienda, con el
fha. perivido, y se con- }
tinuen las entreg. aert. }
hasta el cumplimiento de lo }
15.000 p.^{as} que juzgo nec.^{es}. } Norderlicht, y à lo que à su presencia
en el total corto del La- }
boratorio metalurgico } ha expuesto el Real Tribunal de Mi-
que resta corrigiendo }
seg.^o el P.^o g.^o formo. } nencia en su antecedente Informe: Resol-
y presento }
vicion que en conformidad de lo dispues-
to por el Auto de 130.^a v. en que remi-
tendose presente el Oficio del Baron de 122.^a
se acordò, que por los Ministros Princi-
pales de estas Casas se entregase de lo
Caudales pertenecientes al Ramo de la

Minucia a l Factor de ella, sobre las Cantida-
des que hasta alli habia peribido, ²¹ Facenil perso-
nas, para continuar la Obra comenzada, y sub-
scribamente lo restante hasta los quinconil
peros que considerò precisos; se limite y contien-
ga nuevamente el gatto en la expresada Su-
ma, que desde luego se contempla suficiente at-
tendiendo así al auxilio de Operarios que
sele frangua en los precios de la Cadena,
como à la circunpulsora direccion, inspeccion,
y economico manejo que debe observarse, y se
espera del celo y vigilancia de dicho Ba-
non, à cuyo efecto se ponga en su noticia
esta Providencia, y se tomen de este Auto
las Razones que corresponden: y lo rubri-
caxon de qui Certifico = Hay cinco Rubricas

Su Excelencia. de los Señores Señalados a l Margen =
Señores Hipolito Romero.

Regente ~
Concha ~
S.ⁿ Felipe.
Villan ~





